



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/693/2012, de 23 de agosto, por la que se establece el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Mediante la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, se reguló la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Dicha norma recoge en su artículo 11.1 que el profesorado de las áreas no lingüísticas autorizadas para su impartición en el idioma de la sección bilingüe deberá tener un adecuado conocimiento de ese idioma.

Por otro lado, debe tenerse presente que la disposición adicional primera del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León dispone que la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en la orden antes citada.

Además de lo señalado anteriormente, y de acuerdo con los requerimientos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, se dispone que las Administraciones Educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán a los maestros para impartir en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos, a partir del curso académico 2013/2014, exigen la acreditación, al menos, de competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), en la lengua extranjera correspondiente.

En consecuencia, para el desarrollo de los proyectos mencionados, y con el objeto de proceder a la futura cobertura de puestos de profesorado con competencia lingüística contrastada en el idioma correspondiente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, por el profesorado señalado en el siguiente apartado, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Destinatarios.

2.1. El profesorado que desee participar en la presente convocatoria, además de depender del ámbito territorial de gestión de la Comunidad de Castilla y León, deberá pertenecer al cuerpo de Maestros como funcionariado de carrera, en prácticas, o como personal interino, habiendo obtenido la acreditación de nivel B1 en idioma extranjero francés conforme a las convocatorias efectuadas por la Resolución de 23 de octubre de 2009 y la Resolución de 11 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por las que se convocan, en el curso 2009/2010 y en el curso 2010/2011, respectivamente, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario e interino de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los requisitos enumerados en el punto anterior deberán poseerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.– Procedimiento de acreditación.

3.1. La acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa se podrá obtener mediante la superación de un curso específico que se desarrollará durante el curso escolar 2012-2013.

3.2. Los contenidos del curso al que se refiere el punto anterior versarán sobre las destrezas referidas a la comprensión auditiva y lectora, así como la expresión oral y escrita correspondientes al nivel B2 del MCERL. El curso tendrá una duración de 120 horas presenciales, que se impartirán en las sedes de las EE.OO.II. relacionadas en el Anexo II en horario de tarde, y 60 horas de formación on line en la plataforma del portal de educación del Centro de Formación del Profesorado de Idiomas.

3.3. La superación del curso específico requiere una asistencia mínima del 60 por ciento de las sesiones presenciales, la realización de las distintas actividades, presenciales y on line, que se determinen, así como la superación de las pruebas escritas y orales obligatorias que se establezcan. Finalizado el curso específico, las EE.OO.II. remitirán los certificados de asistencia y superación del curso a la comisión de acreditación prevista en el apartado sexto.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta orden, que estará asimismo disponible en el portal de educación: <http://www.educa.jcyl.es>, en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>,

en la página web del Centro de Formación del Profesorado en Idiomas (CFPI) <http://cfpidiomas.centros.educa.jcyl.es/sitio/>, y en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración. El texto de la orden y el resto de los anexos se encontrarán disponibles en los citados lugares.

4.2. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación y se presentarán en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre ubicada la sede de la EE.OO.II. donde se desee realizar el curso o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.teletramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluirá la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4.4. Los interesados que soliciten participar en este procedimiento extraordinario para obtener la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, deberán elegir por orden de prioridad las EE.OO.II. donde deseen realizar el curso específico al que se refiere el apartado tercero, indicándolo en el modelo de solicitud recogido en el Anexo I. Se requiere un mínimo de diez aspirantes para poder realizar el curso en la E.O.I. elegida en primer lugar, pasando a la E.O.I. elegida en segundo lugar si fuera necesario y así sucesivamente hasta la décima. En caso de que el solicitante no elija todas las EE.OO.II. se entenderá que renuncia a hacer el curso, si las que eligió no cumplen el requisito anterior. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de la aceptación del contenido de esta convocatoria y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.– Comisión de acreditación.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas, en su caso, por una comisión de acreditación, integrada por el titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por un representante de la Dirección General de Política Educativa Escolar, un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial y un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario, nombrados por el titular de la consejería competente en materia de educación, a propuesta del titular de cada centro directivo.

Séptimo.– Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

7.1. La comisión de acreditación, dentro del plazo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos a la realización del curso específico, que será publicada en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, exponiéndose asimismo en el portal de educación: <http://www.educa.jcyl.es>. Dicha lista expresará asimismo los defectos que hubieran podido observarse en las solicitudes.

7.2. La publicación de la lista provisional supondrá el inicio del cómputo del plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hubieran podido apreciarse en las solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

7.3. Las alegaciones a las que se refiere el punto anterior, deberán presentarse en las direcciones provinciales de educación, en el plazo establecido en el mismo.

7.4. En el plazo máximo de 10 días se publicará, en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en el portal de educación: la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de la E.O.I. donde cada aspirante admitido deberá realizar el curso específico.

Octavo.– Lugar y duración del curso específico.

El curso específico cuya superación permitirá la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, tendrá la duración del curso escolar y será realizado, por cada aspirante en la sede de la E.O.I. indicada en la lista definitiva de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 7.4.

Noveno.– Resolución.

9.1. La presente convocatoria para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa por el profesorado recogido en el apartado segundo será resuelta por el titular de la consejería competente en materia de educación, a propuesta

de la comisión de acreditación y previo informe propuesta motivado de ésta, que lo emitirá, una vez recibidos los certificados de superación del curso específico.

9.2. La resolución lengua francesa será publicada en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, exponiéndose asimismo en el portal de educación <http://www.educa.jcyl.es>.

9.3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución finalizará el 31 de agosto de 2013.

9.4. Contra la orden de resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación.

Décimo.– Aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de agosto de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA (IDIOMA FRANCÉS)

Código IAPA: n.º 2161 Modelo: n.º 3127

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TFNO MÓVIL:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	E-MAIL:	

DATOS PROFESIONALES		
CENTRO DE DESTINO:	CÓDIGO DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	FAX:
E-MAIL:	TELÉFONO:	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE CARRERA O EN PRÁCTICAS	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO INTERINO EN ACTIVO.
	<input type="checkbox"/> PERSONAL INTERINO EN LISTAS	

Escuelas Oficiales de Idiomas seleccionadas para la realización del curso específico				
(consigne por orden de prioridad el código que se indica en el Anexo II):				
1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
6ª	7ª	8ª	9ª	10ª

Declaro bajo mi responsabilidad que

1. Acepto el contenido de esta convocatoria.
2. Los datos consignados en la presente solicitud son ciertos

En a de de

FIRMA DEL INTERESADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN –DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, Avda. Monasterio NTRA. Sra. Del Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****SEDES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE NIVEL B2 (Francés)**

Código del centro	EOI
05005644	EOI de ÁVILA
09008101	EOI de BURGOS
24017370	EOI de LEÓN
24017503	EOI de PONFERRADA
34003336	EOI de PALENCIA
37008667	EOI de SALAMANCA
40004580	EOI de SEGOVIA
42003505	EOI de SORIA
47006685	EOI de VALLADOLID
49006861	EOI de ZAMORA